

RESOLUCIÓN NÚMERO 0486 DE 21 JULIO 2025

“Por la cual se asigna cupos de recursos para zona urbana y rural en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar; en el marco de la ejecución de los convenios interadministrativos suscritos para la línea estratégica de mejoramientos de Vivienda urbana y rural”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de la expedición de los instrumentos normativos para su implementación.

Que, los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, entidad con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, creada mediante el Decreto Ley 555 de 2003.

Que, de acuerdo con los numerales 2 y 9 del Artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda tiene entre otras, las funciones de: *“2. Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda en aquellos programas adelantados con participación de las entidades territoriales o a través de alianzas estratégicas y orientados a la provisión de soluciones de vivienda de interés social urbana a las poblaciones definidas por la política del Gobierno nacional, 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno nacional (...)”*. (marcación intencionada)

Que esta función encuentra sustento en el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 1247 de 2022) donde dispuso que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, formulará y ejecutará la política pública de vivienda rural, y definirá los criterios de distribución de los recursos del presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda o la entidad que haga sus veces; y los que se obtengan de otras fuentes con este mismo destino, para la ejecución de los proyectos, dentro de estos los mejoramientos de vivienda rural.

Que, de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, mediante el Decreto 062 del 24 de enero de 2025, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, declaró el Estado de Conmoción Interior, por el término de 90 días, *“en la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, la cual está conformada por los municipios de Ocaña, Abrego, El Carmen, Convención, Teorama,*

Resolución No. 0486 del 21 JULIO 2025

"Por la cual se asigna cupos de recursos para zona urbana y rural en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar; en el marco de la ejecución de la Modalidad IV Gestión Asociada Pública de la línea estratégica de mejoramientos de Vivienda urbana y rural"

San. Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, y los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, así como en el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, ya los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar".

Que, el Gobierno nacional expidió el Decreto 0121 del 30 de enero de 2025, *"Por el cual se adoptan medidas en materia de agua, saneamiento básico y vivienda en el marco del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar"*, en el cual mediante su artículo 1 estableció: *"Objeto y alcance. El presente Decreto tiene por objeto definir las medidas excepcionales y urgentes que buscan garantizar el acceso al agua, saneamiento básico y vivienda a las personas que se han visto afectadas o llegaren a estarlo por causa de los hechos ocurridos en la región del Catatumbo, encontrándose en condiciones de confinamiento o desplazamiento a partir del 18 de enero de 2025, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 062 de 2025" "Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior en la región del Cata tumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar'. Estas medidas se aplicarán en la zona ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, la cual está conformada por los municipios de Ocaña, Ábrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú, y Sardinata, y los territorios indígenas de los resguardos Motilón Bari y Catalaura La Gabarra, así como el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, y a los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar".*

Que, en desarrollo del artículo 213 de la Constitución Política y de conformidad con lo previsto en la Ley 137 de 1994, Estatutaria de los Estados de Excepción -LEEE-, el Gobierno nacional puede dictar Decretos Legislativos que contengan las medidas destinadas a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos, siempre que: (i) se refieran a materias que tengan relación directa y específica con el Estado de Conmoción Interior; (ii) su finalidad esté encaminada a conjurar las causas de la perturbación y a impedir la extensión de sus efectos; (iii) sean necesarias para alcanzar los fines que motivaron la declaratoria del Estado de Conmoción Interior; (iv) guarden proporción o correspondencia con la gravedad de los hechos que se pretenden superar; (v) no entrañen discriminación alguna fundada en razones de raza, lengua, religión, origen nacional o familiar, opinión política o filosófica; (vi) contengan motivación suficiente, a saber, que el gobierno Nacional presente razones suficientes para justificar las medidas; (vii) cuando se trate de medidas que suspendan leyes se expresen las razones por las cuales son incompatibles con el Estado de Conmoción Interior y (viii) no contener medidas que impliquen contradicción específica con la Constitución Política, los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia ni la Ley 137 de 1994.

Que, mediante el Decreto 0274 del 11 de marzo de 2025, se adiciono el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025 en la suma de DOS BILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.768.000.000.000).

Que, mediante el Decreto 0359 del 27 de marzo de 2025, se liquidan los recursos adicionados en el Decreto 0274 de 2025 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025.

Que, mediante el Decreto 413 del 03 de abril de 2025 se modifican algunas disposiciones del Capítulo 1 y del Capítulo 7 del Título 1, así como se modifican disposiciones de la subsección 4, sección 1, Capítulo 1 del Título 10 de la Parte 1 Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único

Resolución No. 0486 del 21 JULIO 2025

"Por la cual se asigna cupos de recursos para zona urbana y rural en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar; en el marco de la ejecución de la Modalidad IV Gestión Asociada Pública de la línea estratégica de mejoramientos de Vivienda urbana y rural"

Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relativo al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de Vivienda.

Que, conforme a los ajustes normativos introducidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Programa de Mejoramiento de Vivienda, se establecieron lineamientos orientados a diversificar los esquemas de participación y ampliar la intervención de distintos actores en la ejecución de mejoramientos de vivienda, tanto en zonas urbanas como rurales. En ese marco, el artículo 2.1.1.7.4. del Decreto 1077 de 2015 habilita distintas formas de gestión, permitiendo que las entidades territoriales y demás actores, adopten modelos operativos ajustados a sus capacidades técnicas, administrativas y financieras, así como a las particularidades del contexto territorial en el que se desarrollen las intervenciones, teniendo como referente las modalidades descritas en el mencionado artículo, para este caso bajo la MODALIDAD IV - GESTIÓN ASOCIADA PÚBLICA, donde los proyectos son cofinanciados con entidades territoriales u otras entidades públicas que se desarrollan según la categoría del ente territorial, y requieren de parte de Fonvivienda estrategias diferenciadas de acompañamiento y supervisión, en función de las capacidades de cada entidad para estructurar y ejecutar los proyectos, mediante la suscripción de convenios.

Que, la operación de los convenios interadministrativos antes descritos, bajo la MODALIDAD IV - GESTIÓN ASOCIADA PÚBLICA, busca aunar esfuerzos con entes territoriales y/o entidades sin ánimo de lucro que cuentan con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramiento de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada, donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar la materialización de los subsidios aunando esfuerzos con los recursos de Fonvivienda, con ejecución bajo responsabilidad de las entidades asociadas, las cuales deberán cumplir con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o Fonvivienda.

Que, Fonvivienda adelanto la suscripción de cinco (5) convenios interadministrativos con los entes territoriales de la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar, en el marco del cumplimiento del Decreto 0121 de 2025, así:

1. Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 011 de 2025 suscrito entre Fonvivienda y el Municipio de Teorama.
2. Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 012 de 2025 suscrito entre Fonvivienda y el Municipio de Río de Oro
3. Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 013 de 2025 suscrito entre Fonvivienda y el Municipio de González – Cesar.
4. Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 014 de 2025 suscrito entre Fonvivienda y el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.
5. Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 015 de 2025 suscrito entre Fonvivienda y el departamento de Norte de Santander.

Que, las actividades desarrolladas con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y ejecutados por los asociados (entidades territoriales u otras entidades públicas) dentro de la ejecución de los convenios interadministrativos serán avaladas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo (urbano y rural) o por el asociado, según sea el caso, quien garantizará el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual Operativo adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la operación del programa de mejoramientos de vivienda.

Resolución No. 0486 del 21 JULIO 2025

"Por la cual se asigna cupos de recursos para zona urbana y rural en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar; en el marco de la ejecución de la Modalidad IV Gestión Asociada Pública de la línea estratégica de mejoramientos de Vivienda urbana y rural"

Que, en virtud de las funciones del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y lo definido en el Decreto 1077 de 2015, se formularon criterios objetivos para la focalización del programa de mejoramientos, que además se vieron reflejados en los convenios interadministrativos No. 011, 012, 013, 014 y 015 de 2025, y con base en lo expuesto, desde la Dirección del Sistema Habitacional - DSH del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se indicó que se definieron los cupos de cada Municipio basado en criterios técnicos enfocados en atender a los hogares más vulnerables en contextos de conmoción interior, como el Catatumbo y el posterior proceso de acuerdo con las autoridades locales en consideración a sus capacidades y metas del Plan de Desarrollo Local, utilizando principalmente el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) y el déficit cualitativo de vivienda como indicadores claves para identificar las necesidades habitacionales y así contribuir a la atención de la situación que originó la declaratoria de conmoción interior.

Que, es así como el Ministerio señaló que el proceso se complementó con una estrecha coordinación con autoridades locales, actores fundamentales en la identificación de los beneficiarios y ejecución de los recursos, para asegurar que las intervenciones se alinearan con las necesidades reales de cada municipio.

Que, teniendo en cuenta que la ciudad de San José de Cúcuta constituye un territorio receptor histórico de población víctima del conflicto armado interno, en especial proveniente de la región del Catatumbo, así como de flujos migratorios mixtos, se evidencia una presión significativa sobre la infraestructura urbana y la capacidad del mercado habitacional local. Esta situación ha derivado en un déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda notablemente superior al promedio nacional y al de otros municipios del departamento. De esta manera, y en aras de garantizar una asignación equitativa y con enfoque diferencial, se considera procedente aumentar el número de cupos asignados a dicho municipio, en la medida en que la disponibilidad presupuestal lo permita, y sin perjuicio del equilibrio general del programa en el resto del territorio departamental.

Que, los mejoramientos de vivienda desarrollados mediante los convenios interadministrativos suscritos en el marco del Decreto 0121 de 2025, están enfocados en la atención de los hogares priorizados por parte de los entes territoriales y priorizados por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que se encuentren en situación de vulnerabilidad mediante intervenciones locativas, estructurales, de conexiones intradomiciliarias a servicios públicos o modulares, para lo cual se establece los valores máximo de hasta dieciocho (18) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) en suelo rural, y hasta doce (12) SMMLV en suelo urbano. Lo anterior, en atención al objetivo de la política pública consistente en alcanzar el mayor número posible de viviendas afectadas por la alteración del orden público en la región del Catatumbo, que motivó la Declaratoria de Estado de Conmoción Interior contenida en el Decreto 0121 de 2025, tomando como referencia los toques establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015.

Que, con base en lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del Decreto 0121 del 2025 se plantea la necesidad urgente de implementar mejoramientos habitacionales y urbanísticos en la región del Catatumbo, en el marco de la actual Declaratoria de Conmoción Interior. Esta medida excepcional permite desarrollar proyectos orientados exclusivamente a mitigar la crisis humanitaria que afrontan las comunidades afectadas por la grave alteración del orden público, garantizando así la protección de sus derechos fundamentales, en especial el derecho a la vivienda digna y a un entorno seguro.

Que, en este sentido, los mejoramientos propuestos no constituyen actuaciones ordinarias de desarrollo urbano, sino respuestas humanitarias que buscan facilitar la permanencia segura de las poblaciones desplazadas o confinadas, permitiéndoles asentarse en zonas no expuestas a

Resolución No. 0486 del 21 JULIO 2025

"Por la cual se asigna cupos de recursos para zona urbana y rural en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar; en el marco de la ejecución de la Modalidad IV Gestión Asociada Pública de la línea estratégica de mejoramientos de Vivienda urbana y rural"

confrontaciones armadas. Asimismo, estos mejoramientos deben ser entendidos como una medida de resarcimiento de los daños sufridos por la población como consecuencia directa del conflicto armado y la alteración del orden público conforme ha expuesto el Gobierno Nacional. De esta manera, los proyectos que se ejecuten durante la vigencia de la declaratoria de Conmoción Interior deberán orientarse a atender la situación humanitaria, lo cual incluye acciones que restauren, en la medida de lo posible, las condiciones mínimas de dignidad, seguridad y estabilidad de las personas afectadas.

Que, a través de este enfoque técnico y territorial, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio garantizará que los subsidios y proyectos de mejoramiento de vivienda se asignarán de manera estratégica, priorizando a quienes enfrentan mayores niveles de pobreza y vulnerabilidad en la región del Catatumbo y el área metropolitana de Cúcuta así:

MUNICIPIO	CUPOS URBANOS	CUPOS RURALES
Teorama	12	11
Río de Oro	15	38
González	15	38
Cúcuta	149	43
Convención	0	28
La playa de Belén	35	28
El Carmen	35	28
San Calixto	30	23
Tibú	30	33
Ocaña	45	28
Los Patios	15	28
Villa Rosario	35	9
El Tarra	34	37
Puerto de Santander	15	28
San Cayetano	25	43
El Zulia	15	28
Sardinata	12	12
Hacarí	10	39
Ábrego	15	19
TOTAL	542	541

Que, así las cosas, Fonvivienda mediante el documento de Incorporación No. 22 del 25 de abril de 2024, incorporó al Fideicomiso denominado Patrimonio Autónomo *"Casa Digna, Vida Digna"*, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A., la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (9.270.174.571), amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4025 del 23 de abril de 2025, y el Registro Presupuestal No. 13925 del 25 de abril de 2025. De igual forma mediante Documento de Incorporación No. 37 del 14 de marzo de 2025, fueron incorporados al Fideicomiso Patrimonio Autónomo denominado *"Programa de Promoción de Vivienda Rural"*, administrado por Fiduagraria S.A., la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$119.184.000.000), amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2425 del 24 de febrero de 2025, y el Registro Presupuestal No. 4325 del 14 de marzo de 2025, y a través de Documento de Incorporación No. 38 del 24 de abril de 2025, fueron incorporados al Fideicomiso Patrimonio Autónomo *"Programa de Promoción de Vivienda Rural"*, administrado por Fiduagraria S.A., la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NUEVE PESOS M/CTE. (\$15.383.940.009), amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3825

Resolución No. 0486 del 21 JULIO 2025

"Por la cual se asigna cupos de recursos para zona urbana y rural en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar; en el marco de la ejecución de la Modalidad IV Gestión Asociada Pública de la línea estratégica de mejoramientos de Vivienda urbana y rural"

del 23 de abril de 2025, y el Registro Presupuestal No. 13025 del 24 de abril de 2025. Y que, en el ejercicio de la suscripción de los convenios, los recursos incorporados incluyen el cubrimiento del DELTA de transporte para la operación de los mejoramientos en zona rural, disponiendo de una bolsa por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 2.438.016.760).

Que, en el marco del cumplimiento de las políticas referidas al desarrollo de los mejoramientos de la calidad de vida de los colombianos, y buscando optimizar los hogares de los más necesitados por medio del mejoramiento de las condiciones de sus viviendas con intervenciones integrales en zonas urbanas y rurales, el Gobierno Nacional busca llegar a estas zonas con mayores índices de vulnerabilidad, para lo cual, desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el acompañamiento de las entidades territoriales seleccionadas, se adelantará la priorización de polígonos, barrios, veredas, entre otros, considerando proyectos paralelos que se ejecuten en los diferentes municipios para lograr intervenciones integrales y asimismo con la metodología de focalización establecida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, a través del mecanismo de distribución para la asignación de cupos de recursos destinados a zonas urbanas y rurales en el marco de la ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, se atenderá a los hogares vulnerables definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante intervenciones locativas, estructurales, de conexiones intradomiciliarias de servicios públicos o modulares, de conformidad con el valor del subsidio establecido en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ASIGNACIÓN DE CUPOS DE RECURSOS DISPONIBLES PARA LA REGIÓN DEL CATATUMBO BAJO LA MODALIDAD IV GESTIÓN ASOCIADA PÚBLICA, ZONA URBANA Y RURAL. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 413 de 2025, en su artículo 2.1.1.7.2. por el cual se definen los criterios para la focalización territorial del programa, y en el marco del cumplimiento del Decreto 0121 de 2025 por el cual se adoptan medidas en materia de agua, saneamiento básico y vivienda en el marco del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar, conforme las priorizaciones establecidas por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se distribuyen los cupos de recursos disponibles para la zona urbana y rural, en atención a la formulación de criterios definidos por la Dirección del Sistema Habitacional, así:

Municipio que lo conforman	CUPOS URBANOS	INVERSION URBANO	CUPOS RURALES	INVERSION RURAL	VALOR DELTA	TOTAL INVERSION
Teorama	12	\$204.984.000	11	\$281.853.000	\$49.571.506	\$536.408.506
Río de Oro	15	\$256.230.000	38	\$973.674.000	\$171.247.019	\$1.401.151.019
González	15	\$256.230.000	38	\$973.674.000	\$171.247.019	\$1.401.151.019

Resolución No. 0486 del 21 JULIO 2025

"Por la cual se asigna cupos de recursos para zona urbana y rural en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar; en el marco de la ejecución de la Modalidad IV Gestión Asociada Pública de la línea estratégica de mejoramientos de Vivienda urbana y rural"

Municipio que lo conforman	CUPOS URBANOS	INVERSION URBANO	CUPOS RURALES	INVERSION RURAL	VALOR DELTA	TOTAL INVERSION
Cúcuta	149	\$2.545.218.000	43	\$1.101.789.000	\$193.779.521	\$3.840.786.521
Convención	0	\$ 0	28	\$717.444.000	\$126.182.013	\$843.626.013
La playa de Belén	35	\$597.870.000	28	\$717.444.000	\$126.182.013	\$1.441.496.013
El Carmen	35	\$597.870.000	28	\$717.444.000	\$126.182.013	\$1.441.496.013
San Calixto	30	\$512.460.000	23	\$589.329.000	\$103.649.512	\$1.205.438.512
Tibú	30	\$512.460.000	33	\$845.559.000	\$148.714.517	\$1.506.733.517
Ocaña	45	\$768.690.000	28	\$717.444.000	\$126.182.013	\$1.612.316.013
Los Patios	15	\$256.230.000	28	\$717.444.000	\$126.182.013	\$1.099.856.013
Villa Rosario	35	\$597.870.000	9	\$230.607.000	\$40.558.505	\$869.035.505
El Tarra	34	\$580.788.000	37	\$948.051.000	\$166.740.516	\$1.695.579.516
Puerto de Santander	15	\$256.230.000	28	\$717.444.000	\$126.182.013	\$1.099.856.013
San Cayetano	25	\$427.050.000	43	\$1.101.789.000	\$193.779.521	\$1.722.618.521
El Zulia	15	\$256.230.000	28	\$717.444.000	\$126.182.013	\$1.099.856.013
Sardinata	12	\$204.984.000	12	\$307.476.000	\$54.078.005	\$566.538.005
Hacarí	10	\$170.820.000	39	\$999.297.000	\$175.753.519	\$1.345.870.519
Ábrego	15	\$256.230.000	19	\$486.837.000	\$85.623.509	\$828.690.509
TOTALES	542	\$9.258.444.000	541	\$13.862.043.000	\$2.438.016.760	\$25.558.503.760,00

Artículo 2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS CUPOS. Se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para respaldar la asignación y legalización de los subsidios correspondientes, conforme con los siguientes documentos, certificados y registros presupuestales; recursos incorporados mediante el Documento de Incorporación No. 22 de fecha 25 de abril de 2024, en el Fideicomiso denominado Patrimonio Autónomo "Casa Digna, Vida Digna", administrado por Fiduciaria Bogotá S.A., la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTAY UN PESOS M/CTE (9.270.174.571), amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4025 del 23 de abril de 2025, y el Registro Presupuestal No. 13925 del 25 de abril de 2025, el Documento de Incorporación No. 37 del 14 de marzo de 2025, fueron incorporados al Fideicomiso Patrimonio Autónomo "Programa de Promoción de Vivienda Rural", administrado por Fiduagraria S.A., la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$119.184.000.000), amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2425 del 24 de febrero de 2025, y el Registro Presupuestal No. 4325 del 14 de marzo de 2025 y mediante el Documento de Incorporación No. 38 del 24 de abril de 2025, en el Fideicomiso Patrimonio Autónomo "Programa de Promoción de Vivienda Rural", administrado por Fiduagraria S.A., la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$15.383.940.009), amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3825 del 23 de abril de 2025, y el Registro Presupuestal No. 13025 del 24 de abril de 2025.

Parágrafo 1. Conforme con lo expuesto en el artículo 1 de la presente resolución, Fonvivienda, en calidad de Fideicomitente, ordena a las sociedades fiduciarias administradoras de los patrimonios autónomos que administran recursos de mejoramientos, para que a través de los órganos contractuales competentes realice las acciones conducentes a la reserva de los recursos

Resolución No. 0486 del 21 JULIO 2025

"Por la cual se asigna cupos de recursos para zona urbana y rural en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar; en el marco de la ejecución de la Modalidad IV Gestión Asociada Pública de la línea estratégica de mejoramientos de Vivienda urbana y rural"

de las bolsas urbana y rural, según corresponda, para atender los cupos asignados a la región objeto de la distribución en la presente resolución, discriminados de la siguiente manera:

- NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$9.258.444.000) para zona urbana y
- DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$16.300.059.760) para zona rural.

La distribución de los recursos se hace en el marco de la disponibilidad presupuestal existente, de conformidad con la incorporación de recursos que se efectuó en los negocios fiduciarios constituidos por parte de Fonvivienda.

Artículo 3. DISTRIBUCIÓN DE CUPOS DE RECURSOS ASIGNADOS. Los cupos de recursos asignados por medio del presente acto administrativo estarán supeditados al cumplimiento de los plazos que se establezcan dentro de los convenios interadministrativos suscritos No. 011, 012, 013, 014 y 015 de 2025.

Artículo 4. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y se comunicará a cada uno de los entes territoriales seleccionados.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 JULIO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.07.21
13:46:15 -0500'

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Elaboró jurídico:
Carolina Niño – Revisión Jurídica

Elaboró jurídico:
Gustavo Ernesto Álvarez – Revisión Jurídica

Elaboró:
Jorge Mario Sánchez Rojas – Revisión Financiera

Revisó:
Marco Tulio Fraile Benitez
Apoyo Técnico DIVIS

Revisó:
Juan Esteban Betancourt
Abogado Contratista FNV

Revisó:
Asesor Despacho Ministra

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en
Vivienda de Interés Social

Aprobó:
Stella Acevedo Beltrán – Técnico DIVIS